

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CLAVE: 12.01.02

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

PARTIDA: 3251

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL: (X) 2024 - RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO), PROYECTO 120002 UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y PROYECTO 120007 INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/26/2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 DE MAYO DE 2024

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECÍFICA: SH/0029-GH/2024 Y SH/PPP/DGPGP/2350-AD/2024.

FECHA DE CONTRATO: 31 DE MAYO DE 2024

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: JET VAN MORELOS, S.A. DE .C.V.

**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CONSISTE EN 6 UNIDADES VEHICULARES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICAS				
PARTIDA	REGLON	CANTIDAD	TIPO DE UNIDAD	UNIDADES PROPUESTAS
ÚNICA	1	1	VEHÍCULO	VEHÍCULO TIPO SUV, MOTOR DE 6 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 7 PASAJEROS, COLOR INDISTINTO, MODELO 2018 O SUPERIOR.
	2	1	CAMIONETA	CAMIONETA DOBLE CABINA, MOTOR DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE SEIS VELOCIDADES, COLOR INDISTINTO, MODELO 2018 O POSTERIOR.
	3	4	VEHÍCULO	VEHÍCULO TIPO SEDAN COMPACTO, MOTOR DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN INDISTINTA, COLOR INDISTINTO, MODELO 2018 O POSTERIOR.
TOTAL UNIDADES		6		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CANTIDAD/TIPO:	LUGAR DE ENTREGA (DOMICILIO):	UNIDAD ADMINISTRATIVA	URG
<b>SEDESO</b>			
1 VEHÍCULO TIPO SUV, MODELO 2018 O SUPERIOR.	AVENIDA PLAN DE AYALA NO.825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	12.01.02
1 CAMIONETA DOBLE CABINA, MODELO 2018 O POSTERIOR.	AVENIDA PLAN DE AYALA NO.825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	12.01.02
2 VEHÍCULOS TIPO SEDAN COMPACTO, MODELO 2018 O POSTERIOR.	AVENIDA PLAN DE AYALA NO.825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	12.01.02



**IMPAJOVEN**

2 VEHÍCULOS TIPO SEDAN COMPACTO, MODELO 2018 O POSTERIOR.	AVENIDA PLAN DE AYALA NO.825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.	INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES	12.40.07
---	---	--	----------

**PARA MAYOR REFERENCIA DEL SERVICIO SE ADJUNTA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

**ESPECIFICACIONES DE ENTREGA:**

- ✓ LOS VEHÍCULOS SERÁN ENTREGADOS AL CORRIENTE DE IMPUESTOS VEHICULARES FEDERALES, LOCALES Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO LAS VERIFICACIONES VEHICULARES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE PREFERENCIA DOBLE CERO.

**ASISTENCIA:**

- ✓ CALL CENTER LAS 24 HORAS, PARA AUXILIO VIAL, ASISTENCIA, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO DE REQUERIRSE ASÍ, ASISTENCIA LEGAL, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, CON LADA 01800 GRATUITA PARA LOS USUARIOS CON ENLACE A LA ASEGURADORA CUANDO SEA EL CASO.

**ENLACE:**

- ✓ SE SOLICITA UN EJECUTIVO CON CAPACIDAD DE DECISIÓN QUE FUNJA COMO ENLACE LAS 24HRS DURANTE EL PERIODO CONTRATADO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DATOS DEL EJECUTIVO ASIGNADO: NOMBRE COMPLETO, CARGO, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

- ✓ SE DEBE REALIZAR CUANDO OCURRA UNA FALLA O AVERÍA EN LAS UNIDADES QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN PLANIFICARSE EN TIEMPO, INCLUYE POR REPARACIÓN Y REPUESTOS, TALES COMO CAMBIO DE NEUMÁTICOS, REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO, ASÍ COMO TODA REPARACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD POR SU USO NORMAL DE TRABAJO.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

- ✓ EL PRESTADOR DEL SERVICIO BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS CADA 10,000 KM O CADA 6 MESES, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE BUJÍAS, CAMBIO DE FILTROS DE AIRE, ACEITE Y GASOLINA, ANTICONGELANTE, REVISIÓN Y AJUSTE DE BALATAS, ALINEACIÓN Y BALANCEO; ASÍ COMO TODA REPARACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD POR SU USO NORMAL DE TRABAJO.

**ASEGURADORA:**

- ✓ CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL SIN COSTO DE DEDUCIBLE PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y DE 4 HORAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DAÑOS SOBRE EL VEHÍCULO, A TERCEROS, GASTOS MÉDICOS AL USUARIO Y ACOMPAÑANTES HASTA \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PERSONA, GASTOS FUNERARIOS POR OCUPANTE FALLECIDO POR UN MONTO MÍNIMO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- ✓ EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y COSTOS DE REPARACIÓN O ROBO TOTAL CORRERÁN A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO POR NEGLIGENCIA O MAL USO, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA Y/O DEL MINISTERIO PÚBLICO



	<p>CORRESPONDIENTE. ROBO PARCIAL DE AUTOPARTES, ROBO DE NEUMÁTICOS Y RINES EN SITIO, SIN COSTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ DUPLICADO DE LLAVES CON CARGO AL PRESTADOR DE SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 HORAS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y 24 HORAS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.</li> </ul> <p><b>SERVICIOS ADICIONALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ROBO PARCIAL DE AUTOPARTES, ROBO DE NEUMÁTICOS Y RINES EN SITIO, SIN COSTO.</li> <li>✓ LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS DEBERÁ DE SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES EN CASO DE DAÑO O MANTENIMIENTO.</li> <li>✓ DEBERÁ DE ESPECIFICAR LA DIRECCIÓN EXACTA DE LOS TALLERES A DONDE ACUDIRÁ LA UNIDAD VEHICULAR PARA SU SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.</li> </ul> <p><b>GARANTÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.</li> </ul> <p><b>GARANTÍA DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ EN CASO DE DAÑO O MANTENIMIENTO, LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS DEBERÁ DE SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, EN UN PLAZO NO MAYOR A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE PROPORCIONE POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.</li> <li>✓ EL SERVICIO DE LOS VEHÍCULOS DEBERÁ REALIZARSE POR CADA 10,000 KM O CADA 6 MESES</li> </ul> <p><b>FECHA DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:</b> AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA FIRMA DEL CONTRATO, ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN AVENIDA PLAN DE AYALA NO.825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.</p>
--	---

<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	<p>12.01.02 UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO</p> <p>LESLIE PAOLA GARCÍA ROCHA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, TEL. 777 3100640, EXT. 66418, CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:leslie.garcia@morelos.gob.mx">leslie.garcia@morelos.gob.mx</a></p>
--	---

<b>DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<p>AVENIDA PLAN DE AYALA No. 825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.</p>
--	---

<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO</b>	<p>12.01.02 UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO</p> <p>LESLIE PAOLA GARCÍA ROCHA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, TEL. 777 3100640, EXT. 66418, CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:leslie.garcia@morelos.gob.mx">leslie.garcia@morelos.gob.mx</a></p>
---	---

<b>VIGENCIA DEL SERVICIO.</b>	<p>AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA FIRMA DEL CONTRATO, ES DECIR, DEL 3 DE JUNIO DE 2024 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</p>
-------------------------------	--

Para efectos del presente se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, alencargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de los Soles Adquisitivos, Enajenativos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizar en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá ser única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades de los trabajadores derivadas de dichos trabajadores jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dlejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo responsable el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que las documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500 000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, irrevocablemente del procedimiento de contratación, por que deben, obtenerse garantías mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso 9) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha modificado la situación del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación del procedimiento administrativo que regula los artículos 279, 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales fedatarias a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el momento de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, distintas de ellas, excepto aquellas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Procuraduría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible para cumplir con las obligaciones, podrá rebajarse el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos, para el cumplimiento del presente contrato. Dichos rebajas deberán de ser previstos en los datos de modificaciones que se presenten y deberá de ser remitidos copia certificada a la "Dirección", con todo su documentación, lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incluida sin contar el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilita a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las consecuencias por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3 Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumple los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características de los servicios.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o sustitida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebaje el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por incumplimiento que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a que correspondiera el monto de las cancelaciones no elabre el tanto por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que el contrato, no proceda la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato la "Secretaría" o "Dependencia", podrá incluir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial a "El Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contrato cercano con algún servidor público actual, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes, y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos se derivan de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-2000-1193, con domicilio en Plaza de Amans sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda, o quedará, que siempre motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELTIA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona Moral: JET VAN MOOREL S.A. DE C.V.
Cargo: JOSE ANTONIO TOLEDO ROSAS ADMINISTRADOR UNICO.
Domicilio: CALLE FENICION NUMERO 107 INTERIOR 2B, COLONIA MIRVAL, CUERNAVACA, MORELOS.
C.P. 62270

R.F.C.: JMO18124914

Escritura Pública Número:
Escritura Pública Número:
Notaría Pública Número:
Fecha:
Firma:
51 mayo 2014





EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ES POR LA CANTIDAD DE \$408,148.31 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE DESGLOSA COMO SIGUE:

UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Table with columns: No., Concepto específico, Descripción del servicio, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, and monthly breakdown (Junio/2024, Julio/2024, Agosto/2024, Septiembre/2024) plus Subtotal por 120 días de 2024. Includes rows for SUV and sedan services.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

Resumen:

Summary table with columns: Año, Mes, Sub-Total, I.V.A., Total. Shows monthly and total values for the service.

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

Table with columns: No., Concepto específico, Descripción del servicio, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, and monthly breakdown (Junio/2024, Julio/2024, Agosto/2024, Septiembre/2024) plus Subtotal por 120 días de 2024. Includes row for sedan service.

Resumen:

Summary table with columns: Año, Mes, Sub-total, I.V.A., Total. Shows monthly and total values for the institute service.

TOTAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Summary table with columns: Año, Mes, Sub-Total, I.V.A., Total. Shows monthly and total values for the transport equipment rental service.



EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$351,852.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$56,296.31 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$408,148.31 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

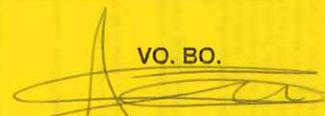
**FORMA DE PAGO**

PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, QUE SE PAGARAN A LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, MISMA QUE SERÁ REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ÁREA SOLICITANTE, AL CORREO recursosmateriales.sedeso@morelos.gob.mx, ESTO DURANTE EL PERIODO DEL SERVICIO CONTRATADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, 29 B Y 29 C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ

  
LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS.

VO. BO.

  
LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA  
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

AUTORIZO:

  
C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS.

